

TRABAJO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

RECIBIDO

23 ABR 2024
14:38

Handwritten signature

*6 CDs 1 carpeta
3 copias -
A reserva de
verificar contenido.*

Instituto FONACOT
Subdirección General de Contraloría,
Planeación y Evaluación
No. de Oficio SGCE/050/2024

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

FUNCIÓN PÚBLICA
23 ABR. 2024
Hora: 16:27
ESAR
ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO FONACOT
RECIBIDO

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio núm. OASF/0639/2024, mediante el cual remití el Informe Individual de Auditoría de cumplimiento 2022-1-14P7R-19-0155-2023 con título 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos" conteniendo las acciones y recomendaciones formuladas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), como resultado de la revisión practicada.

Al respecto, en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito enviar la información y documentación, emitida por las distintas áreas adscritas a este INFONACOT, dando debida atención a las acciones notificadas en el oficio de referencia y que se mencionan a continuación:

Resultado Núm. 1

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-001

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para actualizar y autorizar los manuales de organización general y específicos, a efecto de que las áreas, atribuciones y funciones se correspondan con el Estatuto y con la estructura orgánica vigentes y que la asignación de funciones y atribuciones permita cumplir con los objetivos institucionales".

Respuesta

Se adjunta Nota Informativa, con la cual el Director de Recursos Humanos informa el estatus que guardan 43 documentos jurídico-normativos (Manuales de Organización específicos, de Políticas y procedimientos, Reglas de Operación, Lineamientos Generales, entre otros), que fueron enviados al Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) para la autorización de su actualización, así como las fechas de su envío. **(Anexos 1 al 43 reco 1)**

Resultado Núm. 2

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-002

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que las actas de las sesiones de los comités de trabajo y las operaciones sustantivas del Instituto, se formalicen en los términos y plazos establecidos a fin de que los acuerdos tomados cuenten con la legalidad y validez correspondiente".

TRABAJO FONACOT
23 ABR. 2024
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA INTERNA

Respuesta

Mediante nota informativa (Anexo 1 reco 2), el Director de Continuidad y Supervisión de Operaciones indica que con oficio núm. SCO/014/2/2023 (Anexo 2 reco 2) se detallan los controles establecidos para que todas las actas de los comités se encuentren debidamente firmadas, para lo cual se elaboró programa de trabajo que

TRABAJO FONACOT
23 ABR 2024
17:20
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

consiste en un calendario (**Anexo 3 reco 2**) en la cual se establecen las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias para el ejercicio 2024.

Resultado Núm. 3

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-003

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se dé un seguimiento puntual y oportuno a la afiliación de las empresas identificadas como potenciales Centros de Trabajo con trabajadores que tienen contratados créditos con el Instituto; asimismo, que se promueva la conclusión de la afiliación de los Centros de Trabajo con estatus de "preafiliación"; además, para que los expedientes de los Centros de Trabajo afiliados, estén debidamente integrados y resguardados y que se tengan actualizaciones periódicas por parte de las empresas, a efecto de confirmar que el Instituto cuenta con los datos correctos y con ello la emisión de las Cédulas de Notificación de Altas y Pagos se realice de manera eficiente y oportuna, todo lo anterior se propone con el fin de que el Instituto incremente, tanto su mercado potencial como los márgenes de recaudación".

Respuesta

Se proporciona en una unidad de CD, un correo electrónico con el análisis de Centros de Trabajo no afiliados al Instituto y que cuentan con trabajadores que tienen algún crédito con el Instituto. (**Anexo 1 reco 3**), así como una carpeta comprimida que incluye 4 correos electrónicos, en los que se hace referencia a los reportes de afiliación de centros de trabajo y trabajadores (**Anexo 2 reco 3**); así también, se envía una carpeta comprimida que incluye 3 procedimientos específicos relacionados con actividades de integración y envío de expedientes, afiliación de centros de trabajo, y actualización de datos. (**Anexo 3 reco 3**)

Resultado Núm. 4

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-004

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que los créditos a cargo de personas fallecidas y que aún se encuentran en cartera vigente, vencida o castigada, sean extinguidos de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de contar con información actualizada, confiable y veraz".

Respuesta

Se envía oficio núm. DICCPP/156/04/2024, mediante el cual se informa que se implementaron mecanismos de operación, control y supervisión, para que los créditos a cargo de personas fallecidas sean extintos de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo tanto, se incorporó al "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción, Incapacidad Total Permanente o Invalidez Mayor o Igual a 75%" (**Anexo 1 reco 4**), el cual en su actividad 3 establece que la Dirección de Información, de Control de Cartera y Protección de Pagos, tiene las atribuciones para solicitar a la DEPyR que se dé inicio al proceso de extinción de deuda; además mediante oficio núm. SGCPR 11 11 2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, se comunicó al personal de INFONACOT la entrada en vigor de la nueva versión del Manual de Crédito y sus procedimientos específicos. (**Anexo 2 reco 4**).

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

Por lo que respecta a las 470 cuentas identificadas en RENAPO como "Baja por defunción" con créditos en carteta vigente y/o vencida, se informa lo siguiente:

- 142 clientes se encuentran sin saldo, se proporciona "Estado de cuenta" del "CREDERE" de personas fallecidas. **(Anexo 3 reco 4)**
- 101 clientes cuentan con el Acta de Defunción y se ha solicitado iniciar el proceso de extinción de deuda, conforme al "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción, Incapacidad Total Permanente o Invalidez Mayor o Igual a 75%", se proporcionan oficios y anexos de los oficios. **(Anexo 4 reco 4)**
- Por lo que respecta a 214 clientes, el INFONACOT no cuenta con las actas de defunción, por tal motivo, se solicitó mediante oficio núm. DICCPE-158-04-2024 al Registro Civil de la Ciudad de México, proporcionar las actas de defunción de personas trabajadoras fallecidas que en su momento contaban con un crédito del INFONACOT, con la finalidad de iniciar el proceso de extinción de deuda. **(Anexo 5 reco 4)**
- De 2 clientes con CURP incorrecta, se proporciona último expediente del cliente. **(Anexo 6 reco 4)**
- Se proporciona Base de datos de que contiene el detalle de los clientes y su clasificación. **(Anexo 7 reco 4)**

Resultado Núm. 5

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-005

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se continúe el proceso de modernización de los sistemas tecnológicos del Instituto, relacionados con el proceso de originación y administración de los créditos otorgados, a fin de mitigar los riesgos en los procesos de evaluación, aprobación, dispersión y recuperación de recursos".

Respuesta

Se envía oficio núm. DCRE-03-04-24, con el cual el Director de Crédito informa que se han implementado mecanismos de operación, control y supervisión en los procesos de originación y administración del crédito, mismos que han sido desarrollados por la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTIC), los cambios solicitados se derivan en dos rubros como sigue:

1. **Cumplimiento normativo:** derivado de modificaciones a la normativa aplicable en los procesos de originación y administración del crédito, en el ámbito de competencia de la Subdirección General de Crédito y Recuperación, que se solicitan a la SGTIC, para alinear los sistemas tecnológicos en la misma. **(Anexos 1 al 4 reco 5)**
2. **Mejoras operativas:** Se realiza un análisis de causa raíz de incidencias o problemáticas que repercuten en el cumplimiento de los objetivos vinculados al Programa de Trabajo Institucional, si de este análisis se identifica la necesidad de mejorar o modernizar los sistemas tecnológicos, se realiza el requerimiento a la SGTIC. **(Anexos 5 al 7 reco 5)**

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otogamamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

Adicionalmente, se tiene reuniones periódicas de seguimiento, de los requerimientos arriba mencionados, lo cual permite precisar las características y necesidades de los mismos y ver su correcto funcionamiento, para lo cual se adjuntan las minutas de las reuniones de trabajo (**Anexo 8 reco 5**), debidamente firmadas por los participantes. (**se proporciona la siguiente información en una unidad de CD**)

Resultado Núm. 6

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-006

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan contar con información confiable, veraz y oportuna respecto de sus operaciones relacionadas con la cartera de crédito, tanto la reportada en los Estados Financieros como la depuración de la información contenida en las carteras de crédito vigente, vencida y castigada, a fin de asegurar la confiabilidad de la información reportada en la Cuenta Pública, así como llevar de manera eficiente y eficaz la administración y control de la cartera de crédito".

Respuesta

Mediante oficio núm. DICCPP/157/04/2024, se hace de su conocimiento que el INFONACOT ha realizado diversas actividades para la implementación de mecanismos de operación, control y supervisión que permitan contar con información confiable, veraz y oportuna, tales como la emisión de los oficios circular SCCR/CIR/003 06/2023 y SGCOR/CIR/024/06/2023 (**Anexo 1 reco 6**), mediante los cuales se informó la modificación al "Procedimiento Específico de Liquidación de saldos menores a 14.00 por cuenta de operación", con el objetivo de que se pueda liquidar aquellos créditos que sea su último saldo pendiente para liquidación; por tal motivo la Dirección de Crédito solicitó un mantenimiento al sistema (**Anexo 2 reco 6**), de esta manera actualizar la funcionalidad del proceso de cancelación de saldos menores; adicionalmente, la Dirección de Información, Control de Carteta y Protección de Pagos, solicitó al área de sistemas, realizar el proceso de liquidación de saldos de los créditos con saldo menor de 14.00, tal como se detalla en la primera (**Anexo 3 reco 6**) y segunda solicitud (**Anexo 4 reco 6**).

Por otra parte, en la XLII sesión ordinaria del Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos (**Anexo 5 reco 6**), fue aprobado a través del acuerdo CCCQ ORD/156/23 el ajuste a la configuración en el Sistema Institucional de Crédito (CREDERE), para la generación de estimaciones preventivas para los productos "Financiamiento de Forma Educativa (500) y "Compuapoyo" (400); una vez aprobado el acuerdo, la Dirección de Crédito solicitó a través del oficio núm. DCRE/23/0323 (**Anexo 6 reco 6**) a la SGTIC, se realizaran las acciones pertinentes para su cumplimiento, mismas que fueron reportadas por esta última Subdirección General con oficio SGTIC.423.07.2023 (**Anexo 7 reco 6**); así pues en la sesión ordinaria XLIV del Comité arriba mencionada (**Anexo 8 reco 6**), se reportó dentro del informe de seguimiento el estatus de "Concluido" en el CREDERE de la actualización.

Asimismo, se informa que se realizó la actualización del "Manual de Políticas y Procedimientos" (**Anexo 9 reco 6**), en específico el procedimiento 3 "Elaboración de reportes recurrentes" y se incorporó que éstos, deben ser validados por el Director de Información, Control de Cartera y Protección de pagos y/o por el Subdirector de Información de Cartera.

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

Por último, en cumplimiento a las modificaciones al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de pagos, la información proporcionada como insumo a los Estados Financieros, correspondientes al cuarto trimestre de 2023, fue validada y enviada. **(Anexo 10 reco 6)**
(Se proporciona la siguiente información en una unidad de CD)

Resultado Núm. 9

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-007

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan incrementar la efectividad de la cobranza administrativa mediante el Call Center; asimismo, para que la contratación de despachos para actividades de cobranza extrajudicial y judicial contemple que su personal cuente con experiencia en dichas actividades, a fin de recuperar los saldos insolutos de la cartera vencida en beneficio de la situación financiera del Instituto".

Respuesta

Con oficio núm. DCOB/210/042024, la Directora de Cobranza del INFONACOT remite una explicación de las acciones realizadas de cobranza para la recuperación de la cartera de crédito vencida, con los cuales se describen los mecanismos de operación, control y supervisión realizadas por parte de la Subdirección General de Crédito y Recuperación. **(Se proporciona información en una unidad de CD misma que contiene 7 anexos)**

Asimismo, se proporciona oficio núm. AG/DC/30/04/2024 la siguiente información de manera impresa:

- Nota informativa mediante la cual se menciona que con el propósito de evitar lo ocurrido con la prestación del servicio externo de cobranza judicial, realizó la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-14-P7R-014P7R001-N-30-2023, para la contratación de despachos externos de cobranza judicial, mediante la cual fueron establecidos en su Anexo Técnico los requisitos legales, administrativos y técnicos para ser evaluados y verificar que dichos despachos cumplieran con la experiencia en materia de recuperación judicial; una vez acreditados los requisitos los prestadores de servicios externos de cobranza judicial adjudicados fueron Portillo y de la Cruz, S.C. y Velázquez y Velázquez Déciga, S.C., actualmente cuentan con contratos vigentes en el INFONACOT.

Resultado Núm. 10

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-008

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores dé un seguimiento puntual y oportuno de los análisis, las evaluaciones y los estudios relacionados con la administración de los recursos del Fondo de Protección de Pagos, a fin de mitigar los factores de riesgo de crédito y de liquidez que pudiera ocasionar la falta de experiencia y de capacidad operativa en el manejo de este tipo de fondos por parte del Instituto, argumentados en el Comité de Operaciones".

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

Respuesta:

Se remite oficio núm. DICCPP/155/04/2024, con el cual el Director de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos, realiza precisiones a la Aplicación de créditos del Fondo de Protección de Pagos (FPP), además, remite 7 anexos en los que se incluyen Acuerdos del Consejo Directivo respecto a la aprobación de la propuesta de reducción del factor de aportación para el Fondo de Protección de Pagos, Acta de la LXXI S.O. del Comité de Operaciones, el Manual de Administración Integral de Riesgos, una nota técnica sobre el cálculo del factor de aportación al FPP del INFONACOT, y una carta cobertura de la empresa Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V. **(Se proporciona la siguiente información en una unidad de CD misma que contiene 7 anexos)**

Resultado Núm. 10

Recomendación 2022-1-14P7R-19-0155-01-009

"Para que el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que le permitan que, en el proceso de originación de los préstamos, se analice de manera eficaz y eficiente el nivel de endeudamiento de los clientes, a fin de vigilar la capacidad crediticia de los trabajadores y se evite el abuso del servicio crediticio".

Respuesta:

Se envía nota informativa con la cual se hace de su conocimiento que existen y se implementan mecanismos de operación, control y supervisión que permiten que en el proceso de originación de los préstamos, se analice de manera eficaz y eficiente el nivel de endeudamiento de las personas trabajadoras, el Sistema Institucional de Crédito realiza una rigurosa validación de la capacidad de descuento y el nivel de endeudamiento de los trabajadores que solicitan su crédito FONACOT. Los créditos se otorgan en función de esta evaluación, y en apego a la normatividad aplicable, asegurando que los beneficiarios puedan cumplir con sus compromisos financieros, dicha práctica tiene como objetivo liberar capacidad de descuento y facilitar la concesión de más créditos, considerando que el último pago del crédito anterior aún está en proceso, por lo tanto, en la nota informativa se explica de manera detallada el proceso para la autorización de un crédito.

Resultado Núm. 7

Pliego de Observaciones 2022-1-14P7R-19-0155-06-001

"Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 2,495,104.41 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cuatro pesos 41/100 M.N.), por la falta de cobro por la recuperación de créditos a seis Centros de Trabajo, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:"

- ❖ Centro de Trabajo 202271052, por 73,584.14 pesos.
- ❖ Centro de Trabajo 203000850, por 761,329.68 pesos.
- ❖ Centro de trabajo con números 5779018 y 5779330, por 474,291.57 pesos.
- ❖ Centros de Trabajo 2091207, por 204,250.59 pesos.
- ❖ Centro de Trabajo 5664747, por 509,745.46 pesos.
- ❖ Centro de Trabajo 203477738, por 471,902.97 pesos.

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

Respuesta:

Se remite oficio núm. SGCR/07/04/2024, signado por la Subdirectora General de Crédito y Recuperación, mediante el cual se proporciona una explicación puntual por centro de trabajo, además se proporciona la documentación justificativa y comprobatoria con la cual se acredita que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública federal; asimismo se proporciona el fundamento jurídico normativo que aplicó en cada uno de los casos. **(Se proporciona la siguiente información en una unidad de CD)**

Resultado Núm. 7

Pliego de Observaciones 2022- 2022-1-14P7R-19-0155-06-002

"Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 827,764.00 pesos (ochocientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por los intereses moratorios no cobrados por los pagos extemporáneos de los Centros de Trabajo con número de afiliación 201043714 y 4026711 por 614,920.25 pesos y 212,843.75 pesos, respectivamente, en incumplimiento del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 16 de octubre de 2017, artículo 73, fracción V; del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del 15 de julio de 2022, artículo 72, fracción V; del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT (Patrón), vigente a partir de diciembre de 2020, regla de negocio 7 y actividad 7; del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, vigente a partir de julio de 2022, regla de negocio 22 y actividad 7; el Convenio de Afiliación con el Centro de Trabajo con número 201043714, cláusula décima tercera, y el Convenio de Afiliación con el Centro de Trabajo con número 1568885 y número de afiliación 4026711, cláusula décima segunda".

Respuesta:

Se remite oficio núm. SGCR/08/04/2024, signado por la Subdirectora General de Crédito y Recuperación, mediante el cual se proporciona una explicación puntual por centro de trabajo, además se proporciona la documentación justificativa y comprobatoria con la cual se acredita la condonación de los intereses moratorios por cada uno de los meses observados, por lo tanto se puede observar que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública federal; asimismo se proporciona el fundamento jurídico normativo que aplicó en cada uno de los casos. **(Se proporciona la siguiente información en una unidad de CD)**

Resultado Núm. 8

Pliego de Observaciones 2022- 2022-1-14P7R-19-0155-06-003

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores) por un monto de 827,351.19 pesos (ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y un pesos 19/100 M.N.), por recibir pagos de menos sin que se justificaran las aclaraciones correspondientes, de acuerdo con lo que se muestra:

Asunto: Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2022 (Auditoría núm. 155 "Otorgamiento y Recuperación de Créditos").

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024.

- ❖ *No se acreditaron las incidencias reportadas o las justificaciones de pagos de menos de 56 créditos por 758,490.77 pesos (46 créditos, por 425,071.10 pesos y 10 créditos por 333,419.67 pesos, como se observa en los resultados 8 y 9, respectivamente).*
- ❖ *En cuanto a dos créditos, no se realizó el cobro por 68,860.42 pesos.*

Respuesta:

Se remite oficio núm. DCOB/200/042024, signado por la Directora de Cobranza, mediante el cual se proporciona una explicación puntual de 46 casos que amparan el importe de \$425,071.09, se envía la documentación justificativa y comprobatoria con la cual se acredita que existieron incidencias (bajas, incapacidades, etc.), motivo por el cual en su momento no se realizó el pago del crédito, por lo tanto se puede observar que no existe daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal; asimismo se proporciona el fundamento jurídico normativo que aplicó en cada uno de los casos. **(Se proporciona la siguiente información en una unidad de CD)**

Además, se remite oficio núm. DCOB/201/042024, con el cual se describen de manera puntual las justificaciones de pagos de menos, de los 10 casos que amparan el importe de \$ 333,419.67, en dicho oficio se adjunta la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos.

Por otra parte, mediante oficio núm. DCOB/202/042024, se presentan las justificaciones de los 2 casos señalados a los que no se les realizó el cobro, por un importe de \$68,860.42, con la documentación justificativa y comprobatoria enviada, se muestra que uno de ellos se encuentra liquidado y el otro está con estatus de cobranza extrajudicial.

Finalmente, no se omite mencionar que toda la documentación enviada para revisión de ese Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra certificada, ya sea de manera impresa y/o electrónica.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente y reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



JAIME FRANCISCO RICCI ROJAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Revisó: LCNV



c.c.p. **Claudia María Bazúa Witte** - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre. - Auditora Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Víctor Manuel Andrade Martínez. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.
Laura Fernanda Campaña Cerezo - Directora General del Instituto FONACOT.
Maribel García Hernández. - Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT.
Lizett Cristina Nieto Vidal. - Directora de Contraloría Interna del Instituto FONACOT.

